



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 6770974 Radicado # 2025EE251023 Fecha: 2025-10-21

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: Radicado **SDA 2025ER226049** del 29 de septiembre del 2025.
Al responder por favor cite el radicado de la referencia

Cordial saludo.

En atención al radicado de referencia, mediante el cual de carácter anónimo, se comunica tala presunta de arbolado tanto en zona privada como pública sin autorización, en la CL 23 D 86 51 Conjunto parques de Modelia reservado II, donde se informa que:

“DE UN TIEMPO PARA ACA HAN VENIDO TALANDO LOS ARBOLES AL INTERIOR DEL CONJUNTO Y SUS ALREDEDORES, ESTA EN PROCESO DE EJECUCION UNA OBRA PARA REFORZAR UNA REJA QUE YA ESTABA CON OTRA MAS TUPIDA, DICHA OBRA GENERO LA TALA DE VARIOS ARBOLES QUE CUMPLIAN LA FUNCION DE CERCA VIVA, NO HE CONSULTADO ANTE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO POR LOS PERMISOS PARA TAL PROCESO PORQUE NO QUIERO SER SEÑALADA POR LA COMUNIDAD QUE VE ESTAS OBRAS COMO "PROGRESO, MANTENIMIENTO Y MODERNIDAD". DE IGUAL FORMA A LOS ALREDEDORES DEL CONJUNTO HABIAN VARIOS ARBOLES QUE HAN SIDO TALADOS PROGRESIVAMENTE.”

Informamos que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (SSFFS), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en cumplimiento de sus funciones y dentro del marco de sus competencias se permite manifestar que, en atención a solicitud radicada por profesionales del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, donde se informa de la presunta intervención por parte de Conjunto residencial Parques De Modelia Reservado II de arbolado emplazado en espacio público y en espacio privado.

Así las cosas, una Ingeniera Forestal, profesional adscrita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita el 15 de octubre del 2025 en la dirección CL 23 D 86 51 barrio Ferrocaja Fontibón, UPZ Capellanía, localidad de Fontibón.

En dicha visita de inspección se identificó el lugar de emplazamiento de un individuo de la especie mil flores (*Ledenbergia seguerioides*), el cual se encontraba emplazado en andén con zona verde estrecha en espacio público. Se genera comunicación telefónica con la administradora del conjunto, la cual no se encontraba en el lugar, ella verifica la tala del individuo por parte del conjunto por presunto mal estado.

De otro lado se hace verificación de la tala del seto, en el recorrido se verifica la tala de dos (2) setos de 17m y 19m al costado sur-oriental del conjunto pertenecientes a la especie Ciprés (*Cupressus sp.*), al respecto, también se confirma la ejecución de la tala por mantenimiento del cerramiento metálico, de lo cual se confirma que se ejecutó sin la autorización respectiva por parte de esta subdirección.

En función de lo anterior, es de indicar que, las talas ejecutadas por el Conjunto residencial PARQUES DE MODELIA RESERVADO II, se consideran actividades no autorizadas conforme lo establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 en su artículo 28° Medidas preventivas y sanciones. Que establece.

“...” PARÁGRAFO: La imposición de medidas preventivas y sanciones igualmente serán aplicadas cuando se incurran en las siguientes conductas:

- a. Inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.*
- b. Tala, bloqueo y traslado del arbolado urbano sin el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. “...”*
- h. Deteriorar ó destruir los elementos vegetales que constituyen el área de jardín, zona verde o de arborización urbana. “...”*

Por lo anterior se genera concepto técnico contravencional, quedando como presunto contraventor, el Conjunto residencial Parques De Modelia Reservado II, considerando la denuncia ciudadana y las pruebas recolectadas en campo, para que la Dirección de control ambiental determine la viabilidad de iniciar un proceso sancionatorio, de acuerdo con la Ley 2387 de 2024 que modifica la Ley 1333 de 2009 y establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la CR 14 54 38, teléfono 601 377 8899, en la red de Centros de Atención Distrital Especializados CADES y SuperCADES, o a través de la página de la entidad <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita> o el correo electrónico de atención a usuarios atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: Registro fotográfico en dos (2) folios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Radicado SDA 2025ER226049 del 29 de septiembre del 2025



15 oct. 2025 12:24:36 p. m.
4.671327N 74.127157W
86-51 Calle 23d
Bogotá, D.C.

Foto 1. Dirección



15 oct. 2025 11:58:41 a. m.
4.671353N 74.127134W
86-51 Calle 23d
Bogotá, D.C.

Foto 2. Vista del lugar de emplazamiento del individuo de Mil flores



15 oct. 2025 12:00:00 p. m.
4.671353N 74.127134W
TORRE 7 APT. 104
Bogotá

Foto 3. Vista del lugar de emplazamiento del seto talado



15 oct. 2025 12:00:00 p. m.
4.671353N 74.127134W
TORRE 7 APT. 104
Bogotá

Foto 4. Vista del lugar de emplazamiento del seto talado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Foto 5. Vista del lugar de emplazamiento del seto talado



Foto 6. Vista del lugar de emplazamiento del seto talado



Foto 7. Vista del lugar de emplazamiento del seto talado



Foto 8. Vista del lugar de emplazamiento del seto talado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

